



ADENDA N° 000006-2025-GR.LAMB/GR [515841026 - 9]

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Lambayeque**, con R.U.C. N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack K.m. 4.5 Carretera a Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gobernador Regional, **Méd. JORGE LUIS PÉREZ FLORES**, identificado con DNI N° 40383269, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, **M.C. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS**, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA, de fecha 31 de mayo del 2024, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), **M.C. MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 08842698, designado mediante Resolución Secretarial 000006-2025-SIS/SG, de fecha 22 de enero del 2025, a la cual en adelante se le denominará **"LA IAFAS FISSAL"**; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

(ADENDA ESCANEADA)



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/05/2025 - 19:33:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
30-05-2025 / 08:24:15
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
ANGEL ARTURO CAICAY RAMOS
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
30-05-2025 / 08:22:13
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL (E)
30-05-2025 / 08:25:56
- GERENCIA REGIONAL DE SALUD
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

ADENDA N° 000006-2025-GR.LAMB/GR [515841026 - 9]

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
30-05-2025 / 08:28:56

- GERENCIA GENERAL REGIONAL
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
GERENTE GENERAL REGIONAL
30-05-2025 / 08:40:05

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Lambayeque**, con R.U.C. N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack K.m. 4.5 Carretera a Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gobernador Regional, **JORGE LUIS PÉREZ FLORES**, identificado con DNI N° 40383269, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS**, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA, de fecha 31 de mayo del 2024, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 08842698, designado mediante Resolución Secretarial 000006-2025-SIS/SG, de fecha 22 de enero del 2025, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero del 2025, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y sus cláusulas adicionales suscritas el 03 de abril de 2025 y sus clausulas adicionales (en adelante **EL CONVENIO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Vigésimo Primera, Clausulas Vigésimo Segunda, Clausula Vigésima Tercera y Cláusula Vigésimo Cuarta de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

2.1. Modificar el sub numeral 21.2.1 de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA**, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma.

"21.2.1. Tramo I, corresponde al 80 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 01, aplicando las deducciones de acuerdo al convenio y adenda suscrita. Tramo II, corresponde al 20 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01".

CUADRO N° 01: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO PER CAPITA PARA EL I NIVEL DE ATENCIÓN Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2025

MECANISMO DE PAGO	PAGO PER CÁPITA	
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	80%	20%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción del convenio	A la suscripción de la primera adenda

La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II con la finalidad de garantizar de manera oportuna al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo



SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
SECRETARÍA GENERAL
SIS
M. DE LA FLOR

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
GREP
SIS
W. CARPIO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
OGTI
SIS
M. GUTIÉRREZ R.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
OGTI
SIS
J. RAMÍREZ C.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
OGPDDO
SIS
M. Kahn

Fondo Intangible Solidario de Salud
V° B°
FISSAL
JEFE
M. SALAZAR

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V° B°
OGU
SIS
A. CHAVARRA



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

antes descrito no exige la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los indicadores señalados en el numeral 23.4 de EL CONVENIO.

(...)"

2.2. Modificar el sub numeral 22.1.1. de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

"22.1.1. LA IAFAS SIS

Tramo I, corresponde al 80 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 02, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita.

Tramo II, corresponde al 20 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 02.

CUADRO N° 02: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2025

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	80%	20%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción del convenio	A la suscripción de la primera adenda

La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II con la finalidad de garantizar de manera oportuna al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exige la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los indicadores señalados en el numeral 23.4 de EL CONVENIO.

(...)"

2.3. Modificar el numeral 23.4 y numeral 23.7 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"23.4 Las transferencias del Tramo II se realizarán a la suscripción de la primera adenda, sin perjuicio de ello, LAS IAFAS realizarán la medición de los indicadores, los cuales tienen el mismo peso ponderado y se encuentran consignados en el Anexo N° 02 del convenio. Las Fichas Técnicas de los indicadores se encuentran adjuntas en los Anexos N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del convenio.

De no cumplirse con los indicadores señalados en el párrafo precedente, la IAFAS SIS podrá aplicar ajustes financieros y/o deducciones al marco presupuestal del próximo periodo.

(...)"

23.7 De los indicadores financieros aplicados por la IAFAS FISSAL:

23.7.1 Las transferencias otorgadas por LA IAFAS FISSAL del Tramo II, se realizarán en base a los resultados de la medición de los siguientes indicadores financieros, los cuales se evaluarán en dos (02) cierres:



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

A. PRIMER CIERRE:

Código de indicador	Indicador		Meta		Fecha De Corte	Fecha De Evaluación
IF 01*	SC01	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado	>=60.00%	31.05.2025	Junio 2025
			Compromiso Anual	>=40.00%		
			Devengado	>=25.00%		
	SC02	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado	>=60.00%		
			Compromiso Anual	>=40.00%		
			Devengado	>=25.00%		

- (*) La evaluación será únicamente de los subcomponentes SC01 Y SC02
- La evaluación de los porcentajes de los indicadores financieros se aplicará hasta el monto tope de la suma total del TRAMO I y el saldo de balance según el marco presupuestal asignado a cada Unidad Ejecutora.

B. SEGUNDO CIERRE:

Código de indicador	Indicador		Meta		Fecha De Corte	Fecha De Evaluación
IF 01	Objetivos Financieros		Objetivos Financieros Incorporado el 100% del Saldo de Balance 2024 y la transferencia del Tramo I – 2025, diferenciados por sec_fun (*)		30.06.2025	Julio 2025
	SC01	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado	>=70.00%	30.06.2025	Julio 2025
			Compromiso Anual	>=50.00%		
			Devengado	>=35.00%		
	SC02	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado	>=70.00%		
			Compromiso Anual	>=50.00%		
Devengado			>=35.00%			

- (*) La evaluación de los subcomponentes SC01 Y SC02 está supeditada al cumplimiento de los objetivos financieros
- La evaluación de los porcentajes de los indicadores financieros se aplicará hasta el monto tope de la suma total del TRAMO I y el saldo de balance según el marco presupuestal asignado a cada Unidad Ejecutora.

La evaluación de los dos (02) cierres se realiza con la metodología establecida en las fichas técnicas de los dos subcomponentes: SC01 Y SC02, suscritas en el convenio.

2.4. Modificar el numeral 24.3 de la Clausula Vigésimo Cuarta: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"24.3 La IAFAS SIS realizará una transferencia a las UE de EL PRESTADOR del 80% del valor establecido en el Anexo N° 22 a la firma del El Convenio y el saldo restante se transfiere a la suscripción de la primera M. DE LA FLOR adenda".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO N°22 ACTA DE COMPROMISOS ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DEL CONVENIO PERIODO 2025-2027

W. CARPIO

M. GUTIÉRREZ R.

J. RAMÍREZ C.

M. Kahn

M. SALAZAR

CHAVARRY

V. HARO



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

LAS PARTES acuerdan en modificar el Anexo N°22 de EL CONVENIO, cuyo detalle obra como Anexo al presente documento y forma parte integrante del mismo.

CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

LAS PARTES acuerdan precisar que consideran incorporado el contenido establecido en las "Cláusulas mínimas de los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)", aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S; en el convenio; y que, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar en la interpretación de alguna de sus cláusulas, se interpretará conforme a las referidas Cláusulas Mínimas de SUSALUD según corresponda.

A su vez, LAS PARTES acuerdan que se aplica lo establecido en el numeral 4.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 o su equivalente, así como lo señalado en el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLAUSULA QUINTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de JUNIO del 2025.



V. HARO



Handwritten signature of Jorge Luis Pérez Flores

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Jorge Luis Pérez Flores GOBERNADOR REGIONAL

JORGE LUIS PÉREZ FLORES Gobernador Regional

Gobierno Regional de Lambayeque Suscrito en la ciudad de Chiclayo

Handwritten signature of Luis Napoleón Quiroz Avilés

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS

Jefe

Seguro Integral de Salud



M. DE LA FLOR



W. CARPIO



M. GUTIÉRREZ R



J. RAMÍREZ C.



M. Kahn



A. CHAVARRY

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Anexo N°22 MARCO PRESUPUESTAL AL 2025

DETALLE MARCO PRESUPUESTAL 2025

GORE/DIRIS/PRESS DNT	UNIDAD EJECUTORA	% In Transferencia	% 2da Transferencia	CAPITA S/	Pago x Prestación S/	Prestaciones Administrativas S/	Casa Materna S/	NO TARIFADOS S/	TRASLADADOS Emergencia S/	Saldo Balance (al 17.01.2024) S/	CENARES 2025 S/	DEDUCCIONES S/	TOTAL TRANSF IAFAS S/			1ra Transferencia IAFAS S/			2da Transferencia IAFAS S/			TOTAL TRANSF IAFAS S/ + FISSAL			1ra Transferencia IAFAS S/ + FISSAL			2da Transferencia IAFAS S/ + FISSAL			
													G=A+B+C+D+E+F	G	H	H1	H2	I=H+H1	I=H+H1	J=64+H2	J=64+H2	K=64+H1	K=64+H1	L=64+H1	L=64+H1	L=64+H1	L=64+H1	L=64+H1			
LAMBAYEQUE	880 REGION LAMBAYEQUE - SALUD	80	20	30,204,837	377,829	71,000	-	-	71,000	3,474,474	9,606,094	601,667	15,974,491	13,579,933	3,394,888	3,394,888	13,579,933	13,579,933	-	-	16,974,491	16,974,491	13,579,933	13,579,933	3,394,888	3,394,888					
LAMBAYEQUE	1001 REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	80	20	7,008,404	7,008,404	188,000	-	188,000	188,000	798,654	3,174,636	-	3,263,115	2,610,692	653,623	653,623	2,610,692	235,057	41,481	3,539,033	3,539,033	2,845,549	2,845,549	694,104	694,104						
LAMBAYEQUE	1002 REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	80	20	4,183,092	4,183,092	426,000	-	426,000	426,000	598,783	1,776,362	-	2,243,897	1,795,118	448,779	448,779	1,795,118	-	-	2,243,897	2,243,897	1,795,118	1,795,118	448,779	448,779						
LAMBAYEQUE	1022 REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	80	20	18,936,014	18,936,014	1,522,000	-	1,091,000	431,000	2,135,455	10,230,060	-	8,092,500	6,474,000	1,618,500	1,618,500	6,474,000	7,209,283	1,272,226	16,574,009	16,574,009	13,683,282	13,683,282	2,890,726	2,890,726						
Total general													30,204,837	30,536,290	2,207,000	0	1,091,000	1,116,000	6,954,356	24,787,020	601,667	30,574,003	24,499,202	6,114,801	8,738,007	7,444,340	1,313,707	39,332,050	31,903,542	7,428,508	7,428,508

















